



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 688-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 30 de setiembre de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VIŚTO: La CARTA N°1659-2026-VRA-UNIA de fecha 14 de setiembre de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 16 de setiembre de 2026, recibidos con registro N° 1310;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante CARTA N° 13-2026-UNIA-FEIH-CPSEP-SHP recibida el 27 de agosto de 2026, suscrito por la Dra. Sarai Huamani Pumacahua, solicita aprobación del logo del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Consejo de Facultad y ratificación en el Consejo Universitario;

Que, mediante CARTA N° 948-2026-UNIA-FElyH-D de fecha 10 de setiembre de 2026, suscrita por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui - Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite al Vicerrectorado Académico, la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0649-2026-UNIA-FElyH-CF de fecha 04 de setiembre de 2026, que resolvió **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el LOGO del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (...)"**;

Que, mediante CARTA N°1659-2026-VRA-UNIA de fecha 14 de setiembre de 2026, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo – Vicerrectora Académica, remite al Dr. Juan López Ruiz – Rector, la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0649-2026-UNIA-FElyH-CF de fecha 04 de setiembre de 2026, para ser elevado al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 09-2026-UNIA-CU de fecha 30 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0649-2026-UNIA-FElyH-CF** de fecha 04 de setiembre de 2026, en todos sus extremos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0649-2026-UNIA-FElyH-CF de fecha 04 de setiembre de 2026, en todos sus extremos.

SEGUNDO. – En consecuencia, APROBAR el LOGO del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el mismo que como anexo forma parte



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 688-2026-UNIA-CU

integrante e insustituible de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bórdoles
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
CTI
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0649-2026-UNIA-FEIH-CF

Yarinacocha, 04 de setiembre del 2026.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 28 de agosto del 2026; Carta N°13-2026-UNIA-FEIH-CPSEP-SHP, de fecha 27 de agosto del 2026; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, la Ley N° 30220, Ley universitaria en su Art. 6. Establece los Fines de la universidad; numeral 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, la Ley N° 30220, Ley universitaria en su Art. 7. Indica las Funciones de la universidad: en el numeral 7.1 Formación profesional; 7.5 Contribuir al desarrollo humano. 7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas;

Que, la Ley N° 30220, Ley universitaria en su Artículo 8. Autonomía universitaria, 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, la Ley N° 30220, en el Artículo 35. Creación de Facultades y Escuelas Profesionales, dice: La creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU;

Que, conforme lo indica la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 67, el Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas con la presente ley, y en el inciso 67.2 referente a las atribuciones del consejo de facultad son, en el 67.2.4, dice: Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0649-2026-UNIA-FEIH-CF

Que, mediante CARTA N°13-2026-UNIA-FEIH-CPSEP-SHP, de fecha 27 de agosto del 2026 la Presidenta de la Comisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, solicita la aprobación de logo del programa de Segunda Especialidad Profesional, a fin de poder ser identificados como programa (PSEP), el logo representa la interculturalidad de nuestras regiones costa, sierra y selva, en el proceso de interacción, dialogo y convivencia respetuosa entre personas de diversas identidades culturales basada en la igualdad donde ninguna cultura es superior a otra, y el programa de segunda especialidad profesional abrirá sus puertas a nivel nacional;

Que, visto el documento precedente adjunto, ante el pleno en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 28 de agosto del 2026, los miembros del Consejo de Facultad ACORDARON por **UNANIMIDAD, APROBAR** el LOGO del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, conforme la CARTA N°13-2026-UNIA-FEIH-CPSEP-SHP, propuesta por la presidenta de la Comisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, y Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

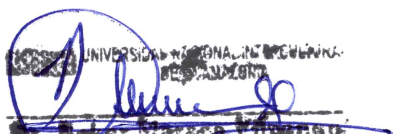
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el LOGO del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el mismo que se adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución al Vicerrector Académico para su conocimiento y por su intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEIH
VRA
Secretaría Académica
Interados
Archivo


Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia
Mg. Rosa Magna Alvarado del Castillo
SECRETARIA ACADEMICA FEIH

